



Expediente: 2153/2026

RESOLUCIÓN EXENTA (GR) N° **DIDESO-00226/2026**

MAT.: Aprueba BASES CONCURSO FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% **SOCIAL** LEY DE PRESUPUESTO 2026.

Punta Arenas, 26 de marzo de 2026

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
6. La Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente hasta el 30 de junio de 2026;
7. La Res. Ex. N° 708 del 12.12.2023, que Aprueba el Manual de Rendiciones de Cuentas, Iniciativas 8% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
8. La Resolución Ex. (DPIR) N° 365, de fecha 14.07.2025, que Deja sin efecto Resolución Ex. N° 347 del 31.07.2019 y aprueba Manual de Control e Inspección de la DPIR, Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
9. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 30.806, de 2019, recibido con fecha 11.12.2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
10. La Resolución N° 36 del 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
11. La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que Modifica y Complementa la Resolución N° 36 de 2024;
12. La Resolución Ex. N° 1858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que Establece el Uso Obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica;
13. La Res. Ex N°238 del 04.12.2020, que aprueba el Manual de Rendiciones para iniciativas con Cargo al FNDR 6% 2021 y sus modificaciones posteriores;
14. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11.11.2024, que proclama electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
15. El Acta N° 08/2025, de la Octava Sesión Extraordinaria, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 17.12.2025, en que se aprueba la Moción N° 266, sobre Distribución Presupuestaria 2026;
16. El Of. Ord A/C N° 286 del 17.12.2025, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Distribución Presupuestaria 2026;
17. El Of. Ord. AC/2026 N°069 de fecha 25.03.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano (S), que Informa Acuerdo del Consejo Regional;

Y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la partida de Financiamiento Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto 2026, en su GLOSA 07 establece que: *“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta el 8% del total de sus recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el*



artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil, i) funcionamiento de teatro municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales.”;

2. Que, la GLOSA 07, previamente citada, indica que: “Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en la Ley de presupuesto 2026;
3. Que, mediante el Of. Ord. AC/2026 N°069 de fecha 25.03.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano (S), que Informa Acuerdo del Consejo Regional, que, con fecha 23.03.2026, se llevó a cabo la 07ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional en la que se aprobó la Moción N° 063, relacionada con las “Bases Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 Social”;
4. Que, por lo anteriormente señalado se requiere formalizar las Bases del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 Social;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, BASES FONDO CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8 % 2026 **SOCIAL**, que a continuación se transcribe:

*****INICIO DE TRANSCRIPCIÓN*****





BASES GENERALES
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO AÑO 2026
SOCIAL



ÍNDICE

	Título	Pág.
1.	Introducción	3
2.	Antecedentes Generales	3
3.	Marco Normativo	3
4.	Lineamientos Estratégicos	4
4.1	Estrategia de Desarrollo Regional	4
4.2	Política Regional de Desarrollo Social y Humano	4
5.	Enfoque Estratégico	4
6.	Objetivo de la Convocatoria	5
7.	Postulación	5
8.	Restricciones a la Postulación	5
9.	Inhabilidades	6
10.	Responsabilidades	6
11.	Requisitos	7
12.	Financiamiento	7
13.	Línea de Financiamiento	7
14.	Documentos Exigidos	8
15.	Gastos Permitidos	8
16.	Etapas y Plazas	9
17.	Apertura y Admisibilidad	11
18.	Apelación	11
19.	Evaluación Iniciativas Admisibles	11
20.	Pauta de Evaluación	12
21.	Aprobación de Iniciativas Evaluadas	15
22.	Inadmisibilidad	15
23.	Asignaciones de Recursos	16
24.	Causales y Término Anticipado	17
25.	Seguimiento	18
25.1	Ejecución, Control y Seguimiento de Iniciativas Financiadas	18
25.2	Prorrogas de Ejecución	18
25.3	Modificaciones Presupuestarias	18
25.4	Modificaciones de Prestadores de Servicios	18
25.5	Informe Final	18
25.6	Informes Complementarios	19
25.7	Rendición de Cuentas	19
25.8	Restitución de Fondos	20
25.9	Devolución de Remanentes de Recursos	20
26	Disposiciones Generales	20
27	Anexos	21-29



1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO), presenta la propuesta de implementación del Concurso Social – Fondo de Vinculación con la Comunidad 8% Año 2026, cuyo propósito es fortalecer el rol de instituciones privadas sin fines de lucro en la promoción del bienestar integral, la cohesión social, la identidad territorial y el desarrollo humano en los diversos territorios de la región.

La iniciativa se sustenta en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022–2030, la cual establece en su Lineamiento 3.1. Salud y bienestar integral, “Contribuir al mejoramiento de la salud y al bienestar integral de la población magallánica, propiciando acciones de promoción, prevención, atención y cuidados en todo el ciclo vital de las personas”. Asimismo, se enmarca en los lineamientos de la Política Regional de Desarrollo Social y Humano (PRDSH) 2024 - 2030, que orienta la gestión pública hacia modelos de acompañamiento, cuidado y participación comunitaria destinados a mejorar la calidad de vida de la población, con especial énfasis en la equidad territorial. En este contexto, la propuesta se alinea con el Lineamiento N.º 1, cuyo objetivo es “disminuir las brechas de inequidad en el acceso a servicios y bienes públicos en los distintos asentamientos urbanos y rurales de la región, bajo un enfoque de derechos, con atención prioritaria a los grupos de especial protección y a las Áreas Prioritarias de Acción Social”.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 07, que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

- a) deportivas y del programa *Elige Vivir Sano*,
- b) de seguridad ciudadana,
- c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302,
- d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,
- e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,
- f) de protección del medioambiente y de educación ambiental,
- g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales,
- h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil,
- i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región,
- j) culturales y patrimoniales.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- b. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- e. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



- f. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2026, Glosa 07: *“Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en la Resolución N°72 de fecha 08.01.2025 de la Dirección de Presupuestos y sus modificaciones, que imparte instrucciones sobre asignación directa en concurso de vinculación con la comunidad”.*
- g. Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos (derogada a contar del 30 de junio 2026) y demás normativas vigentes;
- h. La Resolución N°2 del 19 de enero 2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (vigente a contar de 01 de julio 2026).
- i. La Res. Ex N°708 del 12.12.2023, que aprueba el Manual de Rendiciones de Cuentas, Iniciativas 8% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- j. La Res. Ex N°365 del 14.07.2025, que aprueba el Manual de Control e Inspección de la DPIR , del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
- k. El Of. Ord A/C N° 286 del 17.12.2025, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Distribución Presupuestaria 2026;

4. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

4.1 ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL

La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022–2030 define cuatro dimensiones para su desarrollo: (1) la dimensión de desarrollo social y humano; (2) la dimensión de desarrollo económico y fomento productivo; (3) la dimensión de desarrollo territorial integrado; y, por último, (4) la dimensión de región de ciencia, laboratorio natural y refugio climático. En este ámbito, la dimensión de desarrollo social y humano hace referencia a la calidad de vida de los habitantes de la región, y considera prioritarias las áreas de salud, bienestar integral, el deporte y la recreación, la educación, los derechos humanos, la equidad de género, las artes, las culturas y el patrimonio, la vivienda y barrios seguros y la participación ciudadana, así como el trabajo con grupos de especial protección como son personas mayores, niñeces y adolescencia, pueblos indígenas, migrantes y personas con discapacidad. Los ámbitos definidos en el presente concurso, respecto de las iniciativas que serán financiadas deben ajustarse a este instrumento de planificación regional.

4.2 POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

La Política Regional de Desarrollo Social y Humano 2024–2030, se enmarca en el proceso de descentralización y traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales, lo que ha permitido la vinculación directa con la ciudadanía, profundizando sus actuales mecanismos de participación ciudadana, para establecer una nueva relación entre las organizaciones de la sociedad civil, las entidades públicas y el sector privado, con la finalidad de enfrentar de manera conjunta los diferentes desafíos territoriales. Bajo este marco, la Política tiene por objetivo impulsar la equidad territorial y el desarrollo social integral, a través de iniciativas tendientes a garantizar el acceso equitativo a recursos y oportunidades en todas las comunas de la región, incentivando la convivencia armónica de sus habitantes, a través del diálogo intercultural y la colaboración comunitaria, para resolver las necesidades básicas de las personas y promover su bienestar en todas las localidades de la región, con especial atención en los segmentos poblacionales más vulnerables.

5. ENFOQUE ESTRATÉGICO

- Fortalecimiento de las instituciones privadas sin fines de lucro como actores de apoyo, cuidado y desarrollo.
- Enfoque de género e inclusión, promoviendo la participación equitativa y la reducción de brechas.
- Corresponsabilidad comunitaria, fortaleciendo redes de apoyo y cooperación local.



6. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Este llamado a concurso tiene los siguientes objetivos:

- a. Apoyar y complementar las acciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social.
- b. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población.
- c. Apoyar las actividades de ayuda social que realizan las instituciones privadas sin fines lucro de la región.

7. POSTULACIÓN

El concurso está dirigido a **instituciones privadas sin fines de lucro**, cuyos beneficiarios sean **personas mayores y/o personas con necesidades especiales de salud**, de acuerdo con los criterios definidos por la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO).

Las instituciones postulantes deberán tener domicilio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En el caso que la institución presente certificado de vigencia de Personalidad Jurídica, con domicilio fuera de la Región, deberá acompañar un documento que acredite que efectivamente tiene residencia en la Región. Con esto se busca asegurar que las instituciones que postulen tengan presencia real en la Región, aunque su constitución legal inicial haya sido en otra ciudad.

Las postulaciones se recibirán a través de la plataforma creada para estos efectos (www.concursosogoremagallanes.cl) y se deberá adjuntar toda la documentación exigida, en las bases del concurso.

Para postular, las instituciones deberán inscribirse en el registro habilitado para estos fines, donde se generará una clave de ingreso para la postulación. Una vez ingresada se le asignará un ID, y se enviará correo notificando la recepción de la postulación. No se recibirán postulaciones fuera de los plazos definidos.

Podrán participar del Concurso:

- a. Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, con personalidad jurídica vigente y una antigüedad de dos años al momento de postular, cuyo objeto social se oriente al apoyo de **personas mayores o personas con necesidades especiales de salud**.

8. RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

1. Las iniciativas del Concurso no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas que se encuentren afectos a lo estipulado por el **Art No 27 de la Ley N°21.796 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026**. El que establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base a honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:
 - a) Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
 - b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
 - c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento



concurzal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.

2. No podrán ser financiadas, iniciativas que contemplen contratación de Honorarios y/o proveedores que: Sean parte de la directiva de la Institución que presenta la iniciativa y/o sean parientes o estén relacionados con la directiva y/o institución. Asimismo, no se financiarán servicios o productos ofrecidos por proveedores que sean parientes del solicitante o que mantengan algún tipo de vínculo o relación directa con este.
3. No se podrán financiar iniciativas de entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal.
4. No se podrán financiar iniciativas de aquellas entidades, representantes legales que tengan situaciones judiciales o administrativas pendiente con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como, por ejemplo: el haber sido representante legal de alguna otra institución que al momento de la apertura del fondo 2026, no haya cumplido con el o los convenios firmados previamente con este Gobierno Regional. Esta restricción se verificará mediante consulta a DPIR, de acuerdo a información entregada en el ANEXO
5. No se financiarán iniciativas cuyos **beneficiarios directos** sean funcionarios(as) del Gobierno Regional.
6. No podrán contemplar pagos a honorarios o proveedores que sean funcionarios del Gobierno Regional.
7. No se podrán efectuar pagos por concepto de honorarios que mantengan la calidad de funcionarios del Gobierno Regional. En la etapa de revisión de admisibilidad, se verificará esta condición utilizando el listado vigente de funcionarios del Gobierno Regional.

La falta de observancia de este principio acarreará las sanciones previstas en la normativa aplicable. El **Representante Legal** y el **Responsable de la Iniciativa** serán los únicos interlocutores válidos en el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y seguimiento, es decir, las consultas por correo electrónico, telefónicas o en forma presencial, sólo se deberán realizar por cualquiera de estas dos personas.

- a. No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante a otros; cada institución debe velar por la originalidad de sus proyectos.
- b. No se financiarán estudios, investigaciones, diagnósticos, informes ni similares.

9. INHABILIDADES

No podrán participar de estos concursos, aquellas instituciones que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Aquellas entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Servicio de Gobierno Regional.
- c. La institución postulante no podrá contratar a su Directiva y/o familiares directos bajo la modalidad de Honorarios, ni en calidad de proveedores y/o prestadores de servicios.

10. RESPONSABILIDADES

La entidad postulante será responsable:

- a. Por todos y cada uno de los antecedentes que forman parte de su iniciativa.
- b. De mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el Convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- c. De mantener vigentes todas las garantías que le imponen los instructivos administrativos - técnicos y el convenio respectivo.
- d. De dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que tengan relación con la propuesta y que declara conocer plenamente.



- e. De verificar que los documentos solicitados para la admisibilidad en el sistema de postulación en línea, corresponden al tipo de entidad que pertenece la institución.

11. REQUISITOS

De acuerdo con la Ley de Presupuesto N°21.796 del año 2026, se podrán financiar Instituciones Privadas sin fines de lucro, quienes deberán cumplir con los requisitos al momento de la postulación, los que a continuación se detallan:

- a) Las Instituciones Privadas al momento de la postulación deberán tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, para lo cual deberán presentar certificado de vigencia de la persona jurídica y certificado de directorio vigente de la persona jurídica.
- b) Al momento de postular, las Instituciones Privadas deberán demostrar experiencia o en su defecto de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 letra a) de la Ley de Presupuesto N°21.796 del año 2026, según modelo de Certificado de Experiencia en el área de ejecución de iniciativas anexo en el presente Manual.
- c) Cumplir con las fechas y plazos establecidos del Concurso publicados en la página web del Gore Magallanes (www.goremagallanes.cl)
- d) Las Instituciones Privadas deberán acreditar que el objeto social de sus Estatutos o Acta de Constitución sea pertinente con la actividad a desarrollar, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 24 N° 1 de la Ley de Presupuestos N° 21.796, año 2026.
- e) Completar el formulario y los anexos de postulación, disponibles en la página del concurso.
- f) Anexar toda la documentación obligatoria a través de la página del concurso.

12. FINANCIAMIENTO

El Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026, se enmarca dentro de la Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, para lo cual se destinarán los siguientes recursos para los fines de este concurso:

Concurso	Presupuesto Total 2026
Social	\$240.000.000

La distribución de los recursos a entregar para cada iniciativa será la siguiente:

Fondo	Monto por iniciativa	Cantidad máxima de iniciativas a postular por institución
Apoyo Social	Máximo: \$5.000.000 Mínimo: \$3.000.000	1

13. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

- **APOYO SOCIAL**, orientada a la entrega de bienes esenciales, tales como cajas de alimentos y artículos de primera necesidad.

14. DOCUMENTOS EXIGIDOS

Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que postulen al Concurso FNDR 8% 2026 deberán disponer de la siguiente documentación, que debe ser ingresada al sistema de postulación en línea en las ubicaciones descritas en el siguiente cuadro, estas serán consideradas como requisito de Admisibilidad.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica extendido dentro de los últimos 6 meses contados desde la fecha de cierre del proceso de postulación. Para el caso de renovación de directivas y que el trámite se encuentre en proceso, se aceptará un certificado provisorio emitido por el órgano competente, con una fecha emisión de no más de 30 días. 2. Certificado de Directorio Vigente (en caso que esta información NO conste en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica). 3. En el caso de que el representante legal de la institución sea alguien distinto al que figura en la documentación del directorio, se solicita acompañar la documentación que lo acredite. 4. Acompañar Estatutos, acta de constitución u otro según corresponda de la Institución, este deberá estar completo y timbrado por el órgano competente, tal como Municipio, Registro Civil, IND u otro organismo público competente. 5. Declaración Jurada de Destino de Recursos (ANEXO 1). 6. Declaración Jurada Simple de Inhabilidades (ANEXO 2). 7. Certificado que acredita el Cofinanciamiento de la Iniciativa (ANEXO 3). 8. Declaración Jurada Simple sobre Restricciones (ANEXO 4). 9. Lista de Asistencia Participación Ciudadana (ANEXO 5). 10. Documento Apelación (ANEXO 6). 11. Modelo Certificado de Experiencia de la Organización (ANEXO 7). 12. Declaración Jurada Simple de Exclusividad (ANEXO 8).
COTIZACIONES	Dos (2) cotizaciones formales, la cual deberá contener: ✓ El nombre de la empresa, RUT, giro, fecha ✓ Cantidad, detalle y valor unitario con IVA incluido. NOTA 1: será responsabilidad de la institución postulante, requerir al proveedor la emisión de la cotización con todas las obligaciones solicitadas.
OTROS DOCUMENTOS O DETALLES	De ser necesario, el Gobierno Regional, podrá solicitar otros antecedentes que apoyen la evaluación técnica de la Iniciativa y esta solicitud se realizará mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la institución cuya respuesta deberá ser dentro de las 24 horas una vez emitido el correo electrónico.

15. GASTOS PERMITIDOS

El Presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deben estar consignados de acuerdo a los precios de mercado.

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ÍTEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ÍTEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2026 (\$)
APOYO SOCIAL	Operación	Cajas de Alimentos	Máximo \$150.000,- por beneficiario, se debe detallar.	\$5.000.000.-



		Pañales o similares Sabanillas Toallas Húmedas, Apósitos u otros Alimentación Especial (suplementos u otros) Movilización, Traslado Ropa de Cama Artículos de Aseo Personal	Sin tope, según cotización detallada de lo que se quiere financiar.	
	Difusión del Origen de los recursos (Obligatorio)	Publicaciones en Radio, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Monto mínimo \$50.000 y máximo \$150.000, debe incluir la siguiente frase: “Esta iniciativa ha sido financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”.	

NOTA: La Difusión de la iniciativa, deberá ser aprobada previamente por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

16. ETAPAS Y PLAZOS

Las actividades de las iniciativas propuestas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su ejecución no podrá exceder **al 31 de diciembre del 2026**.

Las etapas, actividades y plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos concursables son los siguientes:

ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS
DIFUSIÓN	Publicación en Prensa Escrita por dos días corridos.	Hasta el décimo día contado desde la comunicación de la aprobación de las Bases.
	Disponibilidad de Bases en la Web www.goremagallanes.cl	
CAPACITACIÓN	Se realizarán capacitaciones presenciales y/o en línea.	3 semanas antes del llamado a concurso.
POSTULACIÓN	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	15 días corridos a contar de la fecha de postulación, publicada en web del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. El plazo de recepción de antecedentes se cerrará automáticamente en la fecha de cierre de postulación estipulada en el sistema. Hora de cierre 23:59Hrs.
	Para respetar la igualdad de condiciones de los postulantes, solo se aceptarán consultas mediante correo electrónico. Para ello se deberá indicar nombre y teléfono del solicitante al correo: fondosconcursables@goremagallanes.cl	Se recibirán consultas hasta 5 días hábiles antes del cierre de las postulaciones.



	Las respuestas a las consultas recibidas, se publicarán en la página web www.goremagallanes.cl	La publicación de las respuestas, se realizará dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.
APERTURA Y ADMISIBILIDAD	Proceso de Apertura de las Iniciativas. (revisión de los antecedentes que son requisitos para la admisibilidad)	A partir del día hábil posterior a la fecha de cierre de la etapa de postulación. La duración de este proceso será máxima 20 días hábiles.
	Publicación de Admisibilidad (respecto del Proceso de Apertura). Las iniciativas que resulten admisibles y no admisibles, serán publicadas en www.goremagallanes.cl	La publicación del resultado de admisibilidad se realizará al segundo día hábil siguiente del término del proceso.
APELACIÓN	Proceso de Apelación. Las apelaciones que resulten acogidas y no acogidas serán publicadas en la web www.goremagallanes.cl NOTA: Para ello debe utilizar el anexo N°8	El inicio del proceso de apelación será a contar del día hábil siguiente de la publicación del resultado del proceso de admisibilidad en www.goremagallanes.cl . La institución tendrá 3 días hábiles para apelar. La Comisión tendrá 10 días hábiles para revisión de apelaciones.
EVALUACIÓN	Proceso de Evaluación de las Iniciativas.	La etapa de Evaluación comenzará a partir del día siguiente al cierre del proceso de apelación y su duración será de 20 días hábiles como máximo
ASIGNACIÓN	Aprobación de las iniciativas por parte del Gobierno Regional.	Cinco días hábiles a contar del término del proceso de evaluación.
	Firma de convenio por parte de la institución beneficiada.	La División de Presupuesto e Inversión Regional contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez recibida la documentación para realizar la tramitación correspondiente a la firma del convenio.
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y dictada la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad, siempre que cumplan con lo establecido ya sea en la Res. N° 30/2015 o en la Res. N° 2/2026, de la Contraloría General de la República, según sea la que se encuentre vigente	El plazo de transferencia comenzará una vez que DAF reciba la documentación, el plazo no será superior a 15 días hábiles, desde la fecha de recepción
EJECUCIÓN	Período de ejecución de las iniciativas	El período de ejecución de todas las iniciativas, no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026
COMPROBANTE DE INGRESO	Una vez recepcionado los fondos, el receptor deberá remitir el respectivo comprobante de ingreso.	Se debe acompañar junto a la primera rendición

La postulación sólo se debe realizar a través de la plataforma dispuesta en la página web del Gore Magallanes [http:// www.concursogoremagallanes.cl](http://www.concursogoremagallanes.cl). Los plazos de postulación se podrán ampliar ante la ocurrencia de fallas en el sitio web, fallas masivas del servicio de internet u otros no atribuibles al Gobierno Regional, que afecten el normal funcionamiento del Software para Actividades Concursables del 8% FNDP, debidamente comprobados. De ocurrir este evento se comunicará por medio de página web del Servicio.



Cada entidad privada sin fines de lucro podrá presentar y adjudicar sólo 1 iniciativa. Para este efecto SI se considerarán las iniciativas financiadas a través de la modalidad de Asignación Directa con cargo al FNDR 2026.

Por el solo hecho de presentar su iniciativa a aprobación del Gobierno Regional, cada institución postulante y su directiva, se compromete a ejecutar la iniciativa; declara conocer y aceptar el contenido íntegro del presente Instructivo, sus anexos, la normativa legal, reglamentaria, complementaria y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual. A su vez declarar que dicha iniciativa ha sido elaborada exclusivamente para esta convocatoria y no ha sido presentada a este u otros fondos concursables de carácter regional o nacional en el mismo año calendario.

17. APERTURA Y ADMISIBILIDAD

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas de los respectivos Concursos FNDR 8% 2026, serán creadas mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la cual estará conformada por la Jefatura de División Desarrollo Social y Humano quien actuará como Presidente/a de la Comisión, la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, la Jefatura de División de Administración y Finanzas o quienes estos designen, el Asesor Jurídico del Gobierno Regional y un Secretario Técnico cuya función será el levantamiento del Acta de Admisibilidad y prestar el apoyo administrativo para el funcionamiento. Esta Comisión sesionará con el 50% +1 de sus integrantes. Las normas de funcionamiento de esta Comisión serán definidas en la respectiva Resolución que la crea.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas de los respectivos Concursos FNDR 8% 2026, emitirán un **“ACTA DE APERTURA CONCURSO FNDR 8% 2026”**, en la que quedarán consignadas todas las observaciones que considere relevantes para la definición y determinación de cada iniciativa en lo referente a su proceso de Admisibilidad. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de Evaluación. Cabe señalar que la Admisibilidad no es vinculante con la aprobación de los recursos.

El listado de las iniciativas admisibles e inadmisibles, será publicado en la página www.goremagallanes.cl, indicando el motivo, en el caso de la inadmisibilidad.

18. APELACIÓN

La apelación solo se podrá canalizar mediante carta u oficio despachado al correo electrónico fondosconcursables@goremagallanes.cl en un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la fecha de publicación en la página www.goremagallanes.cl. La información que se debe entregar para apelar, debe ser fundada y no podrá incorporar nuevos antecedentes que hayan sido emitidos con posterioridad a la fecha de postulación, en los siguientes casos: documento ilegible, error en el cálculo del presupuesto. (ANEXO 7)

En el caso que las Instituciones no presenten o acompañen oportunamente los documentos exigidos en el numeral 14 del presente instructivo, quedarán automáticamente inadmisibles.

Al término del plazo de apelación, la Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se publicará en la web del servicio y se comunicará a la institución postulante la aceptación o rechazo, vía correo electrónico. La Comisión tendrá 10 días hábiles para revisión de apelaciones.

19. EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES

Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles, serán sometidas a la siguiente etapa de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, que será constituida para tales efectos. Dicha comisión será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la que indicará las normas de funcionamiento de esta Comisión.



La comisión estará conformada por la Jefatura de División Desarrollo Social y Humano, que actuará como Presidente/a de cada Comisión, la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, la Jefatura de División de Administración y Finanzas o quienes éstos designen, y un/a profesional de la DIDESO, que además ejercerá las labores de Secretario/a Técnico de la Comisión encargándose de levantar el acta respectiva y de apoyar administrativamente su funcionamiento.

El quorum para sesionar en cada Comisión de Evaluación será del 50+1% de sus integrantes. La Comisión de Evaluación, revisará cada una de las iniciativas declaradas admisibles, asignando puntaje según los Criterios y Subcriterios señalados en las Bases del fondo concursable FNDR 8% 2026, las iniciativas que logren un porcentaje mayor o igual a 75%, serán seleccionadas para financiamiento, los integrantes de la comisión aplicaran los puntajes en forma individual a cada iniciativa.

En la Ficha de Evaluación, se encontrarán los siguientes Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.COHERENCIA	35%
2.GASTO	35%
3.IMPACTO	30%

20. PAUTA DE EVALUACIÓN

COHERENCIA(35%):

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN
Coherencia: Relación entre problema, objetivos y actividades (40%)	La iniciativa presenta un lineamiento lógico y claramente definido entre los elementos que la conforman, asegurando que cada componente —problema, objetivos, actividades y recursos— se encuentre articulado y en coherencia con el propósito general del proyecto.

NIVEL	PORCENTAJE	DEFINICIÓN ÚNICA	INDICADORES VARIABLES
No Cumple	0%	El problema, objetivos y actividades no está identificado.	✓ No se menciona el problema. ✓ La información presentada es irrelevante o contradictoria. ✓ No hay evidencia ni contexto que permita reconocer un problema. ✓ Objetivos poco claros, no tienen relación con problema y actividades
Cumple Parcialmente	50%	El problema, objetivos y actividades está mencionado, pero sin suficiente precisión o respaldo	✓ Se enuncia el problema de manera general. ✓ Falta detalle en causas, alcance o consecuencias. ✓ No se aportan datos, ejemplos o evidencias que lo sustenten. ✓ La relación con los objetivos y actividades de la iniciativa es débil o implícita.

	Cumple Plenamente	100%	El problema, objetivos y actividades está claramente definido y sustentado.	✓ El problema se describe con precisión (qué, dónde, a quién afecta). ✓ Se incluyen datos, evidencias o ejemplos concretos. ✓ Se explican las consecuencias o impacto del problema. ✓ La relación entre el problema y la iniciativa es explícita y lógica. ✓ Objetivo claro y coherente con el problema y las actividades. ✓ Las actividades son claras y responden a los cambios y resultados que se esperan obtener con el proyecto.
--	--------------------------	------	---	---

Escala de Evaluación

GASTO(35%):

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	% MÁXIMO
Coherencia del Gasto en relación con actividades y utilización de los recursos (14%)	Coherencia de los gastos respecto a la descripción de las actividades de la iniciativa y costos razonables	100
Gasto en relación con la optimización del uso de los recursos (14%)	Optimiza la utilización de los recursos, utilizando las cotizaciones de menor valor.	100
Existencia de Aportes Propios y/o de Terceros (7%)	Este subcriterio evalúa si la iniciativa considera recursos adicionales al financiamiento solicitado al fondo, ya sea mediante aporte propio de la institución postulante o aporte de terceros (organizaciones, empresas, comunidad, etc.). La existencia de estos aportes refleja compromiso, corresponsabilidad y fortalece la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	100

Escala de Evaluación Gasto en relación con actividades y utilización de los recursos (14%):

NIVEL	PORCENTAJE	DEFINICIÓN ÚNICA	INDICADORES VARIABLES
No Cumple	0%	Los gastos no guardan coherencia con las actividades descritas	✓ Los gastos no se relacionan con las actividades.
Cumple	100%.	Los gastos son coherentes con las actividades	✓ Los gastos se relacionan directamente con las actividades.



Escala de Evaluación Gasto en relación con la Optimización del Uso de los Recursos (14%):

NIVEL	PORCENTAJE	DEFINICIÓN ÚNICA	INDICADORES VARIABLES
No Cumple	0%	Los costos no son razonables	✓ Los costos son excesivos o no justificados. ✓ No se evidencia optimización de recursos ni uso de cotizaciones de menor valor.
Cumple	100%	Los costos son razonables, optimizando el uso de recursos	✓ Los costos están justificados y son razonables. ✓ Se evidencia optimización de recursos mediante cotizaciones de menor valor.

Escala de evaluación Existencia de Aportes Propios y/o de Terceros (7%):

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no considera aporte propio y/o de terceros para su cofinanciamiento.	- No se evidencia aporte propio y/o de terceros en recursos financieros, materiales o humanos. - El proyecto carece de cofinanciamiento. - La sostenibilidad depende únicamente del fondo solicitado.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa considera aporte propio o de terceros para su cofinanciamiento	- Se evidencia solo presenta aporte propio - Se evidencia solo aporte de terceros
Cumple Totalmente	100%.	La iniciativa considera aporte propio y de terceros para su cofinanciamiento.	- Se evidencia aporte propio y de terceros en dinero, materiales o trabajo. - El cofinanciamiento está claramente identificado en el presupuesto. - Existe trazabilidad entre el aporte propio y de terceros con las actividades del proyecto.

IMPACTO(30%):

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	% MÁXIMO
Impacto (30%)	La iniciativa busca generar una contribución relevante y verificable al bienestar integral y al desarrollo de las personas, mediante la ejecución de acciones concretas, pertinentes y coherentes con los objetivos del proyecto.	100

Escala de Evaluación:

NIVEL	PORCENTAJE	DEFINICIÓN ÚNICA	INDICADORES VARIABLES
-------	------------	------------------	-----------------------



No Cumple	0%	La iniciativa no demuestra impacto en el bienestar ni en el desarrollo de las personas.	✓ No se identifican beneficios directos o indirectos. ✓ Las acciones propuestas no guardan relación con los objetivos. ✓ No existe evidencia o justificación del impacto esperado.
Cumple Parcialmente	50%	La iniciativa plantea un impacto limitado o poco sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	✓ Se mencionan beneficios generales, pero sin precisión. ✓ Las acciones tienen relación parcial con los objetivos. ✓ La evidencia o justificación del impacto es insuficiente
Cumple Plenamente	100%	La iniciativa demuestra un impacto claro, significativo y sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	- Se describen beneficios específicos y verificables. - Las acciones están directamente alineadas con los objetivos. - Se presenta evidencia o justificación sólida del impacto esperado. - El impacto es relevante para la población objetivo.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión elaborará el Acta de Evaluación, que deberá contener: ID, Nombre de la Entidad, Nombre de la Iniciativa, Monto y Puntaje Final. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignado en el Acta correspondiente.

En la eventualidad que se produjera un empate en la última iniciativa a financiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se optará por la primera iniciativa ingresada al sistema.

21. APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS

La División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO), remitirá al Gobernador Regional el Memorándum con el listado de las iniciativas calificadas con porcentaje mayor o igual a 75%. La resolución del Gobernador Regional que apruebe el listado de las iniciativas a financiar será publicada en la página www.goremagallanes.cl, link Fondos Concursables 8%FNDR 2026, junto al listado de iniciativas No Financiadas.

22. INADMISIBILIDAD

Serán declaradas Inadmisibles:

- a. Aquellas iniciativas presentadas por entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas iniciativas presentadas por entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Gobierno Regional.
- c. Aquellas que no presenten o acompañen oportunamente los documentos exigidos en el numeral 14 del presente instructivo.
- d. Las instituciones que contraten Recurso Humano (honorarios)y que sean parte de la directiva de la misma o familiares directos con alguno de sus miembros.
- e. Las instituciones que contraten proveedores y/o prestadores de servicios que tengan parentesco con la Directiva de la Institución o parte de ella y/o que tengan algún tipo de relación con la institución.



Sin perjuicio de lo indicado en las letras d) y e), las instituciones están obligadas a presentar anexo N°2.

23. ASIGNACION DE RECURSOS

Una vez que la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) remita a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), las iniciativas aprobadas a financiamiento, por el Gobernador Regional, corresponderá a ésta efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos.

La División de Presupuesto e Inversión Regional elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas iniciativas hayan sido sancionadas favorablemente por la Gobernador Regional. El Convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que los Instructivos, Anexos y otros documentos asociados forman parte integrante del mismo.

Al momento de la firma del Convenio, las Instituciones, deberán presentar:

➤ Documento que acredite que la Institución posee cuenta bancaria
➤ Copia Cedula de Identidad del Representante Legal
➤ Copia RUT Institución postulante
➤ Documento de Programación de Pago por Hito

La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el/la Representante Legal de la institución, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), se comunicará con la Institución beneficiada.

Las instituciones privadas sin fines de lucro tendrán un plazo máximo de **10 días hábiles** para la presentación de la garantía correspondiente, a partir de la fecha de notificación respecto de la aprobación de su iniciativa; de no ser así, se entenderá que desiste de su ejecución, por lo que los recursos serán reasignados al fondo.

Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro se comprometen a la presentación de garantía a fin de cumplir con los procesos administrativos y financieros del Gobierno Regional.

Tipo de Institución	Monto solicitado al FNDR 8% Social asociado a este Manual de Procedimiento	Tipo de Garantía
Solo Instituciones Privadas y personas naturales y/o tutores legales	Iniciativas cuyo monto solicitado al fondo no exceda de 1000 UTM	Pagaré notarial por el 100% de los recursos solicitados al Fondo FNDR 8% 2026.
	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a 1000 UTM.	Garantía Bancaria consistente en Vale Vista o Boleta en Garantía por un valor equivalente al 5% del monto solicitado al Gobierno Regional o Póliza de Seguro por el 100% del monto de la iniciativa presentada con cargo al Subtítulo 24 de los Programas del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena “Inversión Regional”.

Nota1: Para efectos de las garantías a constituir en favor del GORE se debe considerar el valor de la UTM al mes de enero de 2026.

La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el Representante Legal de la entidad, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) se comunicará con la Institución beneficiada. Para las entidades que se encuentren fuera de la Comuna de Punta Arenas, se remitirá el Convenio de Transferencia de Recursos y sus Anexos vía correo electrónico.



El Representante legal, tendrá como máximo **10 días hábiles** para la firma del Convenio, desde la notificación. Una vez cumplido el plazo, se entenderá que la Institución desiste de ejecutar la iniciativa, procediéndose al cierre del proceso.

Para aquellas instituciones que al cierre del proceso mantengan rendiciones pendientes, se aplicará lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República (la que quedará sin efecto al 30 de junio de 2026, entrando en vigencia la Resolución N°2 del 19 de enero de 2026), que señala:

“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

Los recursos asignados a Instituciones en esta situación, o que desistan de firmar el convenio, serán reintegrados al Fondo.

Transferencia de Recursos

Una vez suscrito el Convenio y dictada la resolución que aprueba la asignación, se procederá a la transferencia de los recursos a la entidad beneficiaria, cuyo **plazo máximo será de 15 días hábiles** para tal efecto. Para ello, la institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N.º 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento para la rendición de cuentas.

Esta resolución se encuentra disponible en el sitio web www.goremagallanes.cl, en la sección Fondos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2026.

Condiciones para la Transferencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, la transferencia de los recursos estará sujeta al cumplimiento de hitos programados en el tiempo, vinculados al avance y cumplimiento del objetivo para el cual fueron asignados.

Modalidad de Pago

El pago se realizará en **dos cuotas**, condicionado al cumplimiento de los hitos y requisitos establecidos en el Convenio y en la normativa vigente.

Posterior a la transferencia de recursos, la institución deberá remitir el respectivo comprobante de ingreso junto a la primera rendición.

No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos, así mismo, gastos realizados después del término de la iniciativa. Lo mismo aplicará para aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

24. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, exigiendo la restitución de los recursos que hayan sido entregados, en los siguientes casos:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Por fuerza mayor.
- c. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Instructivo



Respecto de las causales señaladas en la letra d) del artículo anterior, el Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva entidad.

25. SEGUIMIENTO

25.1 EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS

Para la correcta ejecución de actividades y cumplimiento de objetivos, como así mismo para una adecuada ejecución financiera de las iniciativas, las entidades estarán sujetas a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a las Resoluciones N° 30/2015 (la cual se deroga al 30 de junio de 2026) y N°2/2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y cuya vigencia inicia el 01 de julio 2026, de la Contraloría General de la República; y el Manual de Rendiciones del Gobierno Regional.

Las entidades beneficiadas, cuya directiva expire durante el periodo de ejecución, deberán presentar su renovación al Gobierno Regional y será su responsabilidad cumplir con esta disposición. Por otro lado, será responsabilidad de la institución, informar a la División de Desarrollo Social y Humano, **las fechas de inauguración, ejecución y clausuras de sus actividades.**

25.2. PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

Las iniciativas financiadas podrán solicitar prórrogas en ejecución, sin perjuicio de ello y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Presupuesto N°21.796 de 2026, Art. 24, que prohíbe los compromisos financieros más allá del ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Estas prórrogas deberán estar sujetas a una de las siguientes situaciones:

a. Cuando el ejecutor, por razones fundadas, solicite prórroga para ejecución, será autorizada por el Gobernador Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes, si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional, el que se comunicará mediante Oficio Ordinario.

b. Cuando el Gobernador Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

En cualquier caso, de lo expuesto, se deberá adjuntar a la solicitud, el anexo con la nueva planificación de actividades.

25.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los ítems de gastos aprobados podrán ser modificados presupuestariamente, lo que deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa.

La respectiva solicitud deberá ser presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente sus fundamentos.

No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los toques de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos.

La solicitud de cambio de ítem sólo podrá realizarse durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación. Cualquier cambio de ítem, deberá ser pertinente con los gastos permitidos en el fondo.

25.4 MODIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Los cambios de prestadores de servicio (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el Representante



Legal dirija una carta a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), junto con los antecedentes del nuevo prestador de servicio, quien deberá cumplir con todo lo dispuesto en las presentes bases.

25.5 INFORME FINAL

El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos, considerando para ello el formato establecido.

En forma adicional, las entidades deberán considerar los siguientes aspectos para rendir:

- a. La documentación que acredite el gasto debe encontrarse dentro del período de ejecución indicado en la resolución que aprueba el comienzo y término del mismo y las modificaciones de ésta.
- b. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa.
- c. El Representante Legal será el responsable de la iniciativa financiada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de transferencia de recursos y a la rendición de los fondos otorgados; no se aceptarán rendiciones que no sean suscritas por el Representante de esta misma.
- d. El Representante Legal entregará el informe y la rendición de cuenta de ejecución.
- e. Los documentos que se adjuntan a la rendición, deberán ser coherentes con los requeridos en Manual de Rendición, que se encuentra publicado en la página www.goremagallanes.cl

25.6 INFORMES COMPLEMENTARIOS

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas financiadas, podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas Entidades. Sin perjuicio de las actividades establecidos en la iniciativa, el Gobierno Regional podrá coordinar un acto de término en conjunto con el/la Representante Legal.

25.7 RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, las organizaciones tendrán un plazo máximo de **15 días hábiles del mes siguiente**, para presentar el Informe Final y la Rendición Final de Cuentas.

Éstos deberán estar en conformidad al Convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional y a los requisitos establecidos en:

- a) Manual de Rendición de Cuentas vigente de la División de Administración y Finanzas publicado en la página www.goremagallanes.cl
- b) Res. N°30 de la C.G.R. (Que será derogada a contar del 30 de junio 2026), según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
- c) La Resolución N°2 del 19 de enero 2026, que entra en vigencia a contar de 01 de julio 2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- d) La Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República, para montos iguales o inferiores a 500 UTM.
- e) La Res. Ex N°365 del 14.07.2025, que aprueba el Manual de Control e Inspección de la DPIR , del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;

Ambos documentos, deberá ser entregado, por carta u oficio, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la por la Contraloría General de la República y a la normativa que fije el Gobierno Regional. Las rendiciones deberán ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.



La División de Presupuesto e Inversión Regional encargada del seguimiento y control de la ejecución, podrá formular observaciones al informe final entregado por la entidad ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados de la iniciativa y la rendición de cuentas presentada por la institución responsable, éstos **serán rechazados** y comunicadas mediante oficio al Representante Legal. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser **reintegrado** al Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación del rechazo.

Finalmente, el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas para la revisión financiera y cierre de la rendición. Posteriormente, el Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dictará el cierre administrativo de la iniciativa.

La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a la normativa que fije el Gobierno Regional.

La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), encargada del seguimiento y control de la ejecución, podrá formular observaciones al informe final entregado por la entidad ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados de la iniciativa y la rendición de cuentas presentada por las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, éstas serán rechazadas y comunicadas mediante oficio al Representante Legal. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se le informe el rechazo. Finalmente, el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas (DAF) para la revisión financiera y cierre de la rendición. Posterior a esto el Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), dictará el cierre administrativo de la iniciativa.

25.8. RESTITUCION DE FONDOS

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en la iniciativa. Por otro lado, en el caso de existir gastos no ejecutados, esta devolución se deberá realizar dentro de las fechas de ejecución de la iniciativa y será parte integral de la rendición. En caso que las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, no den oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso al cobro de la garantía.

25.9 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutada íntegramente la iniciativa en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por el GORE, éstos deberán ser devueltos dentro de los 15 días hábiles, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

CUENTA GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	
BANCO	Banco Estado
CUENTA CORRIENTE	Nº 91909091298
RUT	72.229.800-4

26. DISPOSICIONES GENERALES

26.1 SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente Instructivo, será resuelta por el Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable

para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos administrativos que legalmente procedan.



ANEXOS



ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE DESTINO DE RECURSOS

Yo _____ Rut _____, en calidad de Tutor, Representante Legal), declaro que el destino de los recursos adquiridos quedará en poder de:

Nombre del recurso adquirido	Cantidad	Beneficiario directo	En case de ser bien tangible, indicar la dirección donde quedara resguardado

Del mismo modo, declaro bajo juramento que los recursos adquiridos mediante el financiamiento de la iniciativa, son recursos estrictamente necesarios para la realización de esta iniciativa. Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada simple derivará en las sanciones establecidas en la ley.

Firma Representante Legal



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES

ANTECEDENTES (Instituciones Privadas)

Nombre Institución: _____
Nº Rut Institución: _____
Domicilio: _____
Nombre Representante Legal: _____
Nº C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, el Recurso Humano a contratar (Honorarios) no es parte de la directiva de la institución y tampoco es familiar directo con alguno de sus miembros.
Que, el proveedor y/o prestador de Servicios a contratar no tiene relación de parentesco con la Directiva de la Institución o parte de ella. Como tampoco, es una empresa relacionada con la Institución solicitante de recursos.

Firma Representante Legal



ANEXO 3

CERTIFICADO QUE ACREDITA CO-FINANCIAMIENTO DE LA INICIATIVA

Por medio del presente, certifico que la iniciativa denominada _____, presentada por _____, la cual solicita financiamiento a través del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, informa que la presente iniciativa obtendrá lo que a continuación se detalla:

APOORTE PROPIO \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

APOORTE DE TERCEROS \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

Firma Representante Legal



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN
EL ART. N° 27 DE LA LEY N° 21.722

ANTECEDENTES (Instituciones privadas)

Nombre Institución: _____
N° Rut Institución: _____
Domicilio: _____
Nombre Representante Legal: _____
N° C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, la institución no tiene ninguna de las restricciones detalladas más abajo para la adjudicación del financiamiento.

- 1.- Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- 2.- Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- 3.- Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.
- 4.- No podrán ser financiadas, iniciativas que contemplen contratación de Honorarios y/o proveedores que: Sean parte de la directiva de la Institución que presenta la iniciativa y/o sean parientes o estén relacionados con la directiva y/o institución. Asimismo, no se financiarán servicios o productos ofrecidos por proveedores que sean parientes del solicitante o que mantengan algún tipo de vínculo o relación directa con este.
- 5.- No se podrán financiar iniciativas de entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal.
- 6.- No se podrán financiar iniciativas de aquellas entidades, representantes legales que tengan situaciones judiciales o administrativas pendiente con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como, por ejemplo: el haber sido representante legal de alguna otra institución que al momento de la apertura del fondo 2026, no haya cumplido con el o los convenios firmados previamente con este Gobierno Regional.
- 7.- No se financiarán iniciativas cuyos **beneficiarios directos** sean funcionarios(as) del Gobierno Regional.
- 8.- No podrán contemplar pagos a proveedores que sean funcionarios del Gobierno Regional.
- 9.- No se podrán efectuar pagos por concepto de honorarios que mantengan la calidad de funcionarios del Gobierno Regional.

PRESIDENTE (Nombre y Rut)

SECRETARIO (Nombre y Rut)

TESORERO (Nombre y Rut)

NOTA: SI la directiva consta de más cargos, deben firmar todos los que figuran en el certificado de directiva



ANEXO 5

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES PRIVADAS

Yo _____ Rut _____, en
calidad de (Representante Legal, Persona Natural/Tutor)
de _____, declaro que participo en la organización
_____, Rut _____, como miembro de
su directiva en el cargo de _____.

En el caso que esta organización u otra que se haya adjudicado fondos del Gobierno Regional siendo parte de la Directiva con anterioridad a esta postulación, indicar el nombre de la organización; iniciativa, monto y el año de adjudicación de los recursos:

Nombre organización: _____
Nombre proyecto: _____
Monto adjudicado: _____
Año: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 6

APELACIÓN	
ANTECEDENTES	
Nombre Institución	
Nº Rut Institución	
ID de Postulación	
Nombre Representante Legal	
Nombre de la Iniciativa	
ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN	
Motivo de apelación:	
Justificación:	
Documentos que adjunta:	

Firma Representante Legal



ANEXO 7

MODELO CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE INICIATIVAS

Punta Arenas, XX de XXXXX de 2026

XXXXXXXXXXXXX (Nombre), RUT XX.XXX.XXX-X, en representación del XXXXXXXXXXXX (Nombre Institución), RUT XX.XXX.XXX-X, en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXX (Cargo), certifica:

Que, la institución XXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXXXXXX, ejecutó con el Gobierno Regional (si es que corresponde) o la institución descrita en párrafo anterior, las siguientes iniciativas, teniendo en consideración la experiencia, presentación y ejecución, cumpliendo satisfactoriamente la obligación de rendición de cuenta, en calidad de Encargado y/o Responsable de la Iniciativa.

NOMBRE INICIATIVA	AÑO

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para la presentación de iniciativa de asignación directa 8% FNDR año 2026.

Firma Representante Legal



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXCLUSIVIDAD

ANTECEDENTES

Nombre Institución: _____
Nº Rut Institución: _____
Domicilio: _____
Nombre Representante Legal: _____
Nº C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la _____ Iniciativa denominada: “

_____”
postulada al Concurso de Vinculación con la Comunidad (FNDR 8%) 2026, ha sido elaborada exclusivamente para dicha convocatoria y no ha sido presentada a otros fondos concursables de carácter regional o nacional en este año calendario.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



***** FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN*****

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



GABRIEL GONZÁLEZ FLORIN
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GGF/MBU/EMM/ELS/IMM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20660606&hash=af48b>